



FACULTAD	Ciencias Económicas	
PREOGRAMA ACADEMICO	Especialización en Finanzas y Administración Pública	
GRUPO DE INVESTIGACION	Grupo de estudios en ciencias económicas	
LINEA DE INVESTIGACION	Economía regional y urbana	
AREA TEMATICA O TEMA	Presupuesto Publico	
TITULO	Impacto de los límites establecidos para gastos de funcionamiento, en los municipios de categoría sexta del Departamento de Cundinamarca durante la vigencia 2009	
PALABRAS CLAVE	Finanzas publicas, ingresos corrientes de libre destinación, gastos de funcionamiento, capacidad administrativa, política fiscal, ley 617 de 2000	
GRUPO	A	
FECHA	Noviembre 29 de 2010	
ASESOR TEMATICO		
Dr. David Morales		
ASESOR METODOLOGICO		
Dra. Clara Inés Domínguez		
Nombre		Código
Juan Carlos Castañeda Mendoza		4400947
Marcela Delgado Guarnizo		4400951

IMPACTO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS PARA GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO, EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA SEXTA DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2009.



JUAN CARLOS CASTAÑEDA MENDOZA

MARCELA DELGADO GUARNIZO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE POSTGRADOS CIENCIAS ECONOMICAS
ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA
BOGOTÁ, 2010

IMPACTO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS PARA GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO, EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA SEXTA DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2009.

JUAN CARLOS CASTAÑEDA MENDOZA

MARCELA DELGADO GUARNIZO

Proyecto de Grado

Director: Doctor David Morales
Docente

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE POSTGRADOS CIENCIAS ECONOMICAS
ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA
BOGOTÁ, 2010

TITULO

**IMPACTO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS PARA GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO, EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA SEXTA DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2009.**

RESUMEN

La Ley 617 de Octubre 6 de 2000, concentró su esfuerzo en el límite de los gastos de funcionamiento de los las entidades territoriales, al imponer fuertes restricciones a los mismos, el Gobierno a través de esta reforma estableció límites para la asignación de recursos destinados para los gastos de funcionamiento de las entidades públicas esta Ley es aplicable a todos los distritos y municipios, entre las cuales se encuentran los municipios de categoría sexta, a quienes se limito el porcentaje hasta un ochenta por ciento (80%); Considerando que los recursos destinados a los gastos de funcionamiento de las entidades públicas, son los que permiten el desarrollo de la misión, las funciones y los objetivos de las mismas, se puede concluir que el porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento es determinante en la capacidad administrativa de cualquier entidad pública.

Por lo anterior, el propósito fundamental del presente documento, es analizar impacto y las dificultades generadas por la aplicación de estos límites, en los municipios de categoría sexta del departamento de Cundinamarca durante la vigencia 2009, desarrollando dicho análisis en cuatro partes: 1. Definición de Municipio de Categoría Sexta. 2. Caracterización de los Municipios de Categoría Sexta del Departamento de Cundinamarca. 3. Análisis del impacto generado por la aplicación de los límites de asignación de recursos a los gastos de funcionamiento de los municipios de La Palma y San Cayetano Cundinamarca 4. Conclusiones.

Una vez adelantado el análisis se concluyo que los límites establecidos para los gastos de funcionamiento impactan de forma negativa a los municipios de categoría sexta, especialmente a aquellos que tienen bajos niveles de ingresos, puesto que limitan su capacidad administrativa y de gestión.

Palabras claves: Finanzas publicas, ingresos corrientes de libre destinación, gastos de funcionamiento, capacidad administrativa, política fiscal, ley 617 de 2000

ABSTRACT

The law 617 of October 6 of 2000, concentrated their efforts on the edge of the operating costs of local authorities, by imposing severe restrictions on them, the Government through this reform established limits for the allocation of resources for running costs of public entities that Act applies to all districts and municipalities, among which are the sixth class municipalities, who was limited the percentage up to eighty percent (80%) whereas the resources for running costs of institutions public are those that allow the development of the mission, functions and objectives of the same, we can conclude that the percentage for operating costs is crucial in the administrative capacity of any public entity.

Therefore, the fundamental purpose of this paper is to analyze impact and the difficulties created by the application of these limits, in the sixth class municipalities in Cundinamarca department during the period 2009, developed the analysis into four parts: 1. Defining Sixth Category Township. 2. Characterization of the Sixth Category municipalities of Cundinamarca Department. 3. Analysis of the impact generated by the application of the limits of resource allocation to the operating expenses of the municipalities of La Palma and San Cayetano Cundinamarca 4. Conclusions.

Once advance the analysis concluded that the limits for operating expenses negatively impact the sixth class municipalities, especially those with low levels of income, as limited administrative capacity and management.

Key words: Public finance, income, free destination flows, operating expenses, administrative capacity, fiscal policy, law 617 of 2000.

TABLA DE CONTENIDO

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
2. OBJETIVOS DEL PROYECTO	14
2.1 OBJETIVO GENERAL	14
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
3. JUSTIFICACION	15
4. MARCO REFERENCIAL	17
4.1 MARCO CONCEPTUAL.....	17
4.1.1 Clasificación Institucional Gubernamental: Niveles Nacional, Departamental y Municipal	17
4.1.2 Municipio.....	17
4.1.3 Ingresos:	19
4.1.4 Gastos:	20
5. MARCO LEGAL	22
5.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA:	22
5.2 LEY 136 DE JUNIO 2 DE 1994:.....	22
5.3 LEY 617 DE OCTUBRE 06 DE 2000	23
5.4 DECRETO 111 ENERO 15 DE 1996.	26
6. DESARROLLO DEL PROYECTO	27
6.1 DEFINICIÓN DE MUNICIPIO DE CATEGORÍA SEXTA:	28
6.2 CARACTERIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA SEXTA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:	29
7. ANÁLISIS DEL IMPACTO GENERADO POR LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PALMA Y SAN CAYETANO CUNDINAMARCA.....	35
7.1 ANÁLISIS DEL IMPACTO GENERADO POR LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO DE SAN CAYETANO CUNDINAMARCA:	35
7.1.1 Análisis del impacto generado por la aplicación de los límites de asignación de recursos a los gastos de funcionamiento municipio de La Palma Cundinamarca:.....	38
8. CONCLUSIONES.....	42
9. DISEÑO METODOLÓGICO	43
10. DELIMITACION	44

11. PRESUPUESTO.....45

12. CRONOGRAMA.....46

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Límite de Gastos de funcionamiento para distritos y Municipios Periodo de transición 2001 a 2004	12
Tabla 2. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.....	25
Tabla 3. Período de transición para ajustar los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.....	26
Tabla 4. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos hasta de \$800.000.000.	31
Tabla 5. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos de \$801.000.000 a \$1000.000.000	31
Tabla 6. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos de \$1001.000.000 a \$1.300.000.000.....	32
Tabla 7. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos de \$1.301.000.000 a \$2.000.000.000	33
Tabla 8. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos de \$2.001.000.000 a \$4.000.000.000	33
Tabla 9. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos superiores a \$4.000.000.000.	34
Tabla 10. Planta de personal de la Alcaldía Municipal de San Cayetano.....	36
Tabla 11. Planta de personal Municipio de la Palma Cundinamarca.	39
Tabla 12. Variación porcentual Ingresos y gastos Municipio de la Palma	41
Tabla 13. Presupuesto estimado para la ejecución del trabajo de grado	45
Tabla 14. Cronograma de actividades.....	46

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Distribucion de Municipios de Cundinamarca por Categorías.....	29
Gráfico 2. Composición de los ingresos corrientes de libre destinación Municipios de categoría sexta del Departamento de Cundinamarca	30
Gráfico 3. Ingresos corrientes de libre destinación y gastos de Funcionamiento Municipio de la San Cayetano para la vigencia 2009.....	35
Gráfico 4. Ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento	38

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los recursos destinados a los gastos de funcionamiento de las entidades públicas, son los que permiten el desarrollo de la misión, las funciones y los objetivos de las mismas. Considerando que dichos recursos se destinan al funcionamiento de las plantas de personal y gastos generales necesarios para funcionar correctamente.

Estos gastos comprenden las remuneraciones del trabajo y la compra de bienes y servicios de consumo. Al primer concepto corresponden factores tales como: sueldos, salarios, primas, bonificaciones, auxilio de transporte y demás pagos hechos al empleado tanto en efectivo como en especie. También se incluyen las contribuciones del empleador a los planes de seguridad social, a planes de pensiones o de bienestar social tanto en efectivo como imputados. El segundo concepto se refiere a todos los bienes y servicios comprados en el mercado – como son los materiales y suministros de oficina, arrendamientos, combustibles, reparaciones y mantenimiento, equipo de poco valor o una vida normal inferior a un año, los servicios contratados, viáticos, compra de bienes, la compra de energía, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior el porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento es determinante en la capacidad administrativa de cualquier entidad pública, la cual corresponde a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros para el desarrollo de las funciones y la misión de la entidad.

El artículo 320 de la Constitución política, autoriza al legislador para establecer categorías de municipios, de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y "señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración".

Con fundamento en lo anterior, la ley 136 de Junio 02 de 1994 en su Artículo sexto definió la categorización de los Municipios teniendo en cuenta su población y los recursos fiscales, dentro de este se establecieron los parámetros para cada una de las categorías. Dentro de la categoría sexta se incluyó a todos aquellos municipios con población inferior a siete mil (7.000) habitantes y con ingresos anuales no superiores a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales. En el año 2000 el Gobierno Nacional a través de la ley 617 del 6 de Octubre del año 2000 redefinió estos parámetros de categorización de los municipios definiendo dentro de la categoría sexta se incluirán a Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

El Gobierno con esta reforma también estableció límites para la asignación de recursos destinados para los gastos de funcionamiento de las entidades públicas a través de la ley 617 del 6 de octubre del año 2000 así:

ARTICULO SEXTO: VALOR MAXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

<i>Categoría</i>	<i>Límite</i>
<i>Especial</i>	<i>50%</i>
<i>Primera</i>	<i>65%</i>
<i>Segunda y tercera</i>	<i>70%</i>
<i>Cuarta, quinta y sexta</i>	<i>80%¹</i>

El Artículo sexto de esta Ley es aplicable a todas las entidades públicas, entre las cuales se encuentran los municipios de categoría sexta, a quienes se limito el porcentaje hasta un ochenta por ciento (80%), la aplicación de dicho limite se realizo de forma gradual durante un periodo denominado en la Ley como periodo de transición durante los años 2001 a 2004 así (Ver Tabla 1):

Tabla 1. Límite de Gastos de funcionamiento para distritos y Municipios Periodo de transición 2001 a 2004

CATEGORÍA	AÑO			
	2001	2002	2003	2004
Especial	61%	57%	54%	50%
Primera	80%	75%	70%	65%
Segunda y tercera	85%	80%	75%	70%
Cuarta, quinta y sexta	95%	90%	85%	80%

Fuente: Texto Ley 617 de Octubre 6 de 2000

La aplicación de estos límites ha impactado directamente la capacidad administrativa y de gestión de los Municipios especialmente en los municipios de categoría sexta ya que entre estos se encuentran municipios que tienen un nivel muy bajo de ingresos corrientes de libre destinación.

Para el caso del Departamento de Cundinamarca EL 86% del total de los municipios del departamento se encuentran en esta categoría, correspondiente a

¹ Artículo 2º Ley 617 de 2000, octubre 6 de 2000.

cien (100) de los ciento dieciséis (116) municipios, pero a su vez entre estos cien (100) municipios existen grandes diferencias en materia de ingresos lo cual permite realizar una clasificación entre ellos según sus ingresos, para poder evidenciar las diferencias y las dificultades que han causado la aplicación de los límites en sus gastos de funcionamiento.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar las dificultades generadas por la aplicación de los límites para gastos de funcionamiento, en los municipios de categoría sexta del Departamento de Cundinamarca.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reconocer las características de los municipios de categoría sexta.
- Caracterizar los municipios de categoría sexta del Departamento de Cundinamarca.
- Identificar el impacto y las dificultades en materia administrativa y de gestión que se generan por la aplicación de los límites de gastos de funcionamiento en dos municipios del Departamento de Cundinamarca.

3. JUSTIFICACION

La situación fiscal nacional y territorial era insostenible en la década de los años 90, considerando que los gobiernos territoriales y nacional presentaban déficit, en un gran porcentaje derivado de un desbordamiento de los gastos de funcionamiento de los mismos, ante esta situación el gobierno Nacional debió actuar a través de una reforma que permitiera sanear la situación fiscal y financiera del país². Como respuesta a esta situación se orientaron las acciones a reformar las finanzas publicas iniciando con la generación de nuevos ingresos a través de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998 de límite del endeudamiento, la Ley de reestructuración de pasivos 550 de Diciembre 30 de 1999, y en el año 2000 se tomaron acciones directamente con el gasto público estableciendo limites en los gastos de las entidades a través de la Ley 617 de 2000.

Esta Ley se consolidó como una de las decisiones de política fiscal territorial más importantes que ha ejecutado el gobierno nacional. A través de ésta se buscaba que los gobiernos centrales territoriales impusieran un límite a sus gastos de funcionamiento vinculando su evolución en función del comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación. Luego de culminada la etapa de transición otorgada por la ley hasta el año 2004, para que las entidades ajustaran sus gastos de consumo a niveles inferiores respecto de los observados durante el último tiempo, se precisa medir el impacto de la aplicación de esta norma especialmente de los municipios de categoría sexta, los cuales tienen bajos niveles de ingresos por este concepto.

Teniendo en cuenta que los recursos destinados a los gastos de funcionamiento son los que permiten el desarrollo de la misión, las funciones y los objetivos de una entidad pública. Considerando que dichos recursos se destinan al financiamiento de las plantas de personal y los gastos generales necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, motivo por el cual el porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento es determinante en la capacidad administrativa de cualquier entidad pública.

Dicha norma es aplicable a todas las entidades públicas, entre las cuales se encuentran los municipios de categoría sexta, a quienes se limito hasta un (80%) de los ingresos corrientes de libre destinación, la aplicación de dicho limite impacta directamente la capacidad administrativa y de gestión de los mismos, lo cual genera unas dificultades que les limitan el cumplimiento de sus objetivos.

Considerando que los Municipios de categoría sexta constituyen un gran porcentaje a nivel nacional y que para el caso del Departamento de Cundinamarca

² RESTREPO QUINTERO Gonzalo, ÁLVAREZ VILLA Daphne, Ley 617 de 2000 y su impacto fiscal territorial, Junio, 2005

conforman el 86% de los municipios del departamento, en aras de reconocer las consecuencias de la aplicación del límite actual de gastos de funcionamiento, conociendo que dentro de esta categoría se puede realizar una clasificación de los mismos según sus ingresos corrientes de libre destinación, la cual permitirá evidenciar que existen grandes diferencias en este sentido, pero las responsabilidades, funciones, competencias asignadas y el límite establecido para gastos de funcionamiento es el mismo, sin tener en cuenta que la capacidad administrativa es menor en aquellos municipios pequeños, donde sus ingresos limitan hasta las plantas de personal, generando una insuficiente capacidad para el correcto desempeño institucional.

4. MARCO REFERENCIAL

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Clasificación Institucional Gubernamental: Niveles Nacional, Departamental y Municipal

Para efectos de la clasificación institucional es de gran importancia considerar el área de influencia de la autoridad de cada organismo público. Si ella se ejerce a todo lo largo del territorio del país, se agrupará en el orden nacional. Si sólo se extiende a determinadas regiones dentro del territorio del país (los departamentos), formará parte del orden departamental. Si ella se circunscribe al área más estrecha de una localidad dentro de una región, se agrupará en el orden municipal. Dentro de cada uno de estos órdenes, también es necesario distinguir entre aquellos entes que hacen parte de la administración central -o nivel gubernamental central, y aquellos que cuentan con un mayor grado de autonomía de gestión y patrimonio y que llevan una contabilidad independiente –nivel gubernamental descentralizado.

4.1.1.1 Nivel Municipal Entidades Centrales

Las dependencias que conforman el gobierno municipal son: Alcaldías, Secretarías, Personerías, Tesorería, y demás oficinas y dependencias que hagan parte integral del Presupuesto Municipal.

4.1.1.2 Nivel Municipal Entidades descentralizadas

En general, se refieren a Fondos e Instituciones de Valorización, Vivienda, Circulación y Tránsito, Deportes, Entidades Encargadas de la Recreación y de la Cultura, servicios públicos, entre otras. Además, se han incluido los Hospitales, el Servicio Local de Salud, los cuales tienen un carácter totalmente diferente al resto de las localidades del país.

4.1.2 Municipio

4.1.2.1 Definición de Municipio:

Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que

señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

4.1.2.2 Funciones de los municipios:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- Las demás que señale la Constitución y la Ley.

4.1.2.3 Categorización de los municipios:

Los municipios de Colombia se clasificarán, atendiendo su población y sus recursos fiscales como indicadores de sus condiciones socioeconómicas así:

- Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.
- Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.
- Segunda categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000)

habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

- Tercera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.
- Cuarta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.
- Quinta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.
- Sexta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

4.1.3 Ingresos:

Entendemos por ingresos a todas las ganancias que ingresan al conjunto total del presupuesto de una entidad, ya sea pública o privada, individual o grupal. En términos más generales, los ingresos son los elementos tanto monetarios como no monetarios que se acumulan y que generan como consecuencia un círculo de consumo-ganancia.

Como se puede ver entonces, el término ingresos se relaciona tanto con diversos aspectos económicos pero también sociales ya que la existencia o no de los mismos puede determinar el tipo de calidad de vida de una familia o individuo, así como también las capacidades productivas de una empresa o entidad económica.

Los ingresos sirven además como motor para la futura inversión y crecimiento ya que, aparte de servir para mejorar las condiciones de vida, pueden ser utilizados en parte para mantener y acrecentar la dinámica productiva. Se genera así un flujo de elementos (que pueden ser o no dinero) que entra en constante movimiento y dinamismo.

4.1.3.1 Ingresos Corrientes De Libre Destinación:

Para efectos de lo dispuesto en la ley 617 de Octubre 6 de 2000 se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.

4.1.4 Gastos:

Se llama Gastos operacionales al dinero que una empresa o una organización debe desembolsar en concepto del desarrollo de las diferentes actividades que despliega. Entre los más comunes podemos citar los siguientes: pago por el alquiler del local o la oficina en la cual está asentada, pago de salarios a sus empleados y compra de suministros.

Es decir, de alguna manera, los gastos operacionales son los que una empresa destinará para mantener en actividad su condición de empresa o en su defecto para modificar la condición de inactiva en caso que no lo esté para así poder volver a estar en óptimas condiciones de trabajo.

Los gastos operacionales se dividen en cuatro tipos:

- Gastos administrativos: sueldos y aquellos servicios de la oficina, gastos financieros (pago por intereses, emisión de cheques).
- Gastos hundidos: son aquellos gastos que se realizan antes del comienzo de las operaciones correspondientes a las actividades.
- Gastos de representación: incluyen gastos de viajes, de movilidad en los mismos, por comidas, entre otros.
- Gastos operacionales: también se los suele llamar gastos indirectos, ya que como bien indicamos más arriba, los mismos corresponden al funcionamiento del negocio, por tanto, no resultan ser inversiones, como puede ser el gasto que se desembolsa por la compra de alguna máquina, que sí resulta ser una inversión.

Entonces, una inversión es la colocación de capital que se realiza con el objetivo de conseguir una ganancia futura, es decir, cuando se invierte se está resignando un beneficio inmediato por uno futuro.

Y aquí es donde radica la principal diferencia entre inversión y gastos operacionales, ya que estos últimos se encuentran absolutamente destinados al funcionamiento del negocio en cuestión y no se concretan a la espera de un futuro beneficio, sino que la misión es facilitar la subsistencia del negocio.

La compra de una fotocopiadora es una inversión para una empresa, en tanto, las hojas que se compran para plasmar las fotocopias, el mantenimiento y todo lo que requiere la misma para mantener su funcionamiento son gastos operacionales.

4.1.4.1 Gastos De Funcionamiento:

Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Estos gastos comprenden las remuneraciones del trabajo y la compra de bienes y servicios de consumo. Al primer concepto corresponden factores tales como: sueldos, salarios, primas, bonificaciones, auxilio de transporte y demás pagos hechos al empleado tanto en efectivo como en especie. También se incluyen las contribuciones del empleador a los planes de seguridad social, a planes de pensiones o de bienestar social tanto en efectivo como imputados. El segundo concepto se refiere a todos los bienes y servicios comprados en el mercado – como son los materiales y suministros de oficina, arrendamientos, combustibles, reparaciones y mantenimiento, equipo de poco valor o una vida normal inferior a un año, los servicios contratados, viáticos, compra de bienes, la compra de energía, entre otros.

5. MARCO LEGAL

5.1 Constitución Política:

El artículo 320 de la Constitución política, autoriza al legislador para establecer categorías de municipios, de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y "señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración"

5.2 Ley 136 de Junio 2 de 1994:

Artículo 6º.- *Categorización.* Los municipios de Colombia se clasificarán, atendiendo su población y sus recursos fiscales como indicadores de sus condiciones socioeconómicas así:

- CATEGORÍA ESPECIAL: Todos aquellos municipios con población superior a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos anuales superen los cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.
- PRIMERA CATEGORÍA: Todos aquellos municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre cien mil (100.000) y cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.
- SEGUNDA CATEGORÍA: Todos aquellos municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre cincuenta mil (50.000) y cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.
- TERCERA CATEGORÍA: Todos aquellos municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre treinta mil (30.000) y cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.
- CUARTA CATEGORÍA: Todos aquellos municipios con población comprendida entre quince mil uno (15.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre quince mil (15.000) y treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.
- QUINTA CATEGORÍA: Todos aquellos municipios con población comprendida entre siete mil uno (7.001) y quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre cinco (5.000) y quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

- SEXTA CATEGORÍA: Todos aquellos municipios con población inferior a siete mil (7.000) habitantes y con ingresos anuales no superiores a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales.

Parágrafo 1º.- Los municipios con población considerada en la correspondiente categoría y que superen el monto de ingresos señalados, se clasificarán automáticamente en la categoría inmediatamente superior.

Así mismo, los municipios que acrediten la población en la categoría correspondiente, pero cuyos ingresos no alcancen el monto señalado, se clasificarán en la categoría inmediatamente inferior.

Parágrafo 2º.- Para los efectos de esta categorización, no se computarán los recursos del crédito en el cálculo de los ingresos.

Modificado por el artículo 2o de la Ley 617 de 2000.

Artículo 7º.- Aplicación de las categorías. Las categorías señaladas en el artículo anterior se aplicarán para los aspectos previstos en esta Ley y a las demás normas que expresamente lo dispongan.

5.3 Ley 617 de Octubre 06 de 2000

Artículo 2º- Categorización de los distritos y municipios. El Artículo 6º de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 6º- Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

- CATEGORÍA ESPECIAL. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.
- PRIMERA CATEGORÍA. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.
- SEGUNDA CATEGORÍA. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil

(100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

- TERCERA CATEGORÍA. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.
- CUARTA CATEGORÍA. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.
- QUINTA CATEGORÍA. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.
- SEXTA CATEGORÍA. Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Parágrafo 1º- Los distritos o municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de los señalados en el presente Artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Parágrafo 2º- Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Parágrafo 3º- Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente Artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la presente ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Parágrafo 4º- INEXEQUIBLE. Cuando un municipio descienda de categoría, los salarios y/o honorarios de los servidores públicos serán los que correspondan a la nueva categoría. Declarado Inexequible por la Sentencia de Corte Constitucional 1098 de 2001

Parágrafo 5º- Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente Artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente Parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

Parágrafo 6º- El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente Artículo

Artículo 6º- Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites (Ver. Tabla 2):

Tabla 2. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

Fuente: Ley 617 Octubre 6 de 2000

Artículo 7º- Período de transición para ajustar los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Se establece un período de transición a partir del año 2001, para los distritos o municipios cuyos gastos de funcionamiento superen los límites

establecidos en los Artículos anteriores en relación con los ingresos corrientes de libre destinación, de la siguiente manera (Ver Tabla 3)

Tabla 3. Período de transición para ajustar los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios

Categoría	Año			
	2001	2002	2003	2004
Especial	61%	57%	54%	50%
Primera	80%	75%	70%	65%
Segunda y tercera	85%	80%	75%	70%
Cuarta, quinta y sexta	95%	90%	85%	80%

Fuente: Ley 617 Octubre 6 de 2000

5.4 Decreto 111 Enero 15 de 1996.

ARTÍCULO 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (L. 38/89, art. 20; L. 179/94, art. 55, inc. 10, y arts. 67 y 71).

ARTÍCULO 28. Las rentas de destinación específica autorizadas en los numerales 2º y 3º del artículo 359 de la Constitución, se harán efectivas sobre los ingresos corrientes que correspondan a la Nación, después de descontar el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación ordenados por los artículos 356 y 357 de la Constitución (L. 225/95, art. 7º).

ARTÍCULO 36. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el plan operativo anual de inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda (L. 38/89, art. 23; L. 179/94, art. 16)

6. DESARROLLO DEL PROYECTO

La Ley 617 de Octubre 6 de 2000, sobre ajuste fiscal territorial, concentró su esfuerzo en el límite de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, al imponer fuertes restricciones a los mismos, Fue esta la norma que orientó las estrategias hacia la problemática del gasto, comoquiera que condicionó su crecimiento y lo supeditó a fuentes propias de recursos como las derivadas de los ingresos corrientes de libre destinación y al logro de indicadores de eficiencia.

El Gobierno con esta reforma estableció límites para la asignación de recursos destinados para los gastos de funcionamiento de las entidades públicas a través de esta Ley así:

“ARTICULO SEXTO: VALOR MAXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

<i>Categoría</i>	<i>Límite</i>
<i>Especial</i>	<i>50%</i>
<i>Primera</i>	<i>65%</i>
<i>Segunda y tercera</i>	<i>70%</i>
<i>Cuarta, quinta y sexta</i>	<i>80%³</i>

El Artículo sexto de esta Ley es aplicable a todos los distritos y municipios, entre las cuales se encuentran los municipios de categoría sexta, a quienes se limitó el porcentaje hasta un ochenta por ciento (80%), la aplicación de dicho límite se realizó de forma gradual durante un periodo denominado en la Ley como periodo de transición durante los años 2001 a 2004.

Considerando que los recursos destinados a los gastos de funcionamiento de las entidades públicas, son los que permiten el desarrollo de la misión, las funciones y los objetivos de las mismas, y que dichos recursos se destinan al funcionamiento de las plantas de personal y gastos generales necesarios para funcionar correctamente, se concluye que el porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento es determinante en la capacidad administrativa de cualquier entidad pública, la cual corresponde a la disponibilidad de recursos humanos,

³ Artículo 6° Ley 617 de 2000, octubre 6 de 2000.

técnicos, materiales, físicos y financieros para el desarrollo de las funciones y la misión de la entidad.

Por esta razón, y como objetivo fundamental del presente documento, se hace un análisis del impacto y las dificultades generadas por la aplicación de los límites de asignación de recursos a los gastos de funcionamiento establecidos por esta Ley, en los Municipios de categoría sexta, desarrollando dicho análisis en cuatro partes: 1. Definición de Municipio de Categoría Sexta. 2. Caracterización de los Municipios de Categoría Sexta del Departamento de Cundinamarca. 3. Análisis del impacto generado por la aplicación de los límites de asignación de recursos a los gastos de funcionamiento de los municipios de La Palma y San Cayetano Cundinamarca 4. Conclusiones.

6.1 Definición de Municipio de Categoría Sexta:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 320 de la Constitución política, autoriza al legislador para establecer categorías de municipios, de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, “La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración”⁴.

En desarrollo de esta autorización el legislador a través de la Ley 136 de Junio 2 de 1994 definió la categorización de los municipios “Los municipios de Colombia se clasificarán, atendiendo su población y sus recursos fiscales como indicadores de sus condiciones socioeconómicas”⁵. En esta Ley se definió como Municipios de sexta categoría: Todos aquellos municipios con población inferior a siete mil (7.000) habitantes y con ingresos anuales no superiores a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales.

La Ley 617 de octubre 06 de 2000 en su Artículo 2do definió como Municipios de sexta categoría: Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

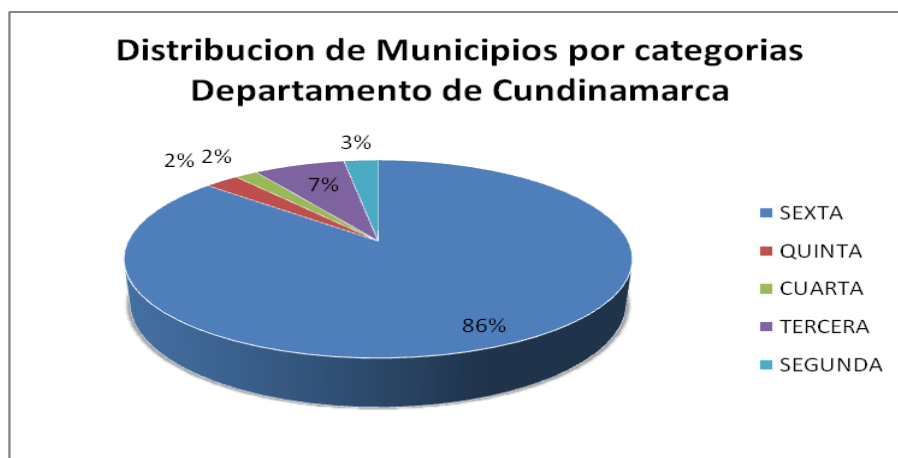
⁴ Artículo 320, Constitución Política de Colombia de 1991

⁵ Artículo 6º, Ley 136 de Junio 2 de 1994

6.2 Caracterización de los Municipios de Categoría Sexta del Departamento de Cundinamarca:

Para la vigencia 2009, cien (100) municipios del Departamento de Cundinamarca se encontraban categorizados en Sexta Categoría, lo cual corresponde a un 86%.

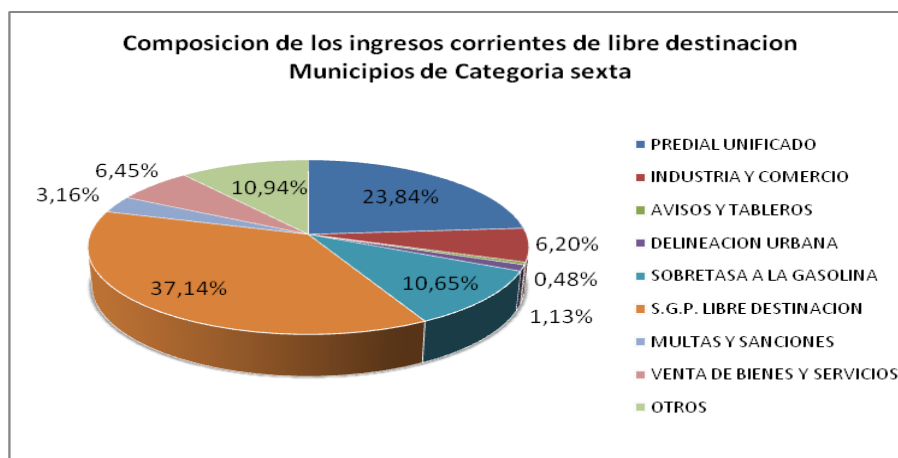
Gráfico 1. Distribucion de Municipios de Cundinamarca por Categorías



Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios
Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

Los Municipios de categoría sexta, reciben transferencias del Gobierno nacional a través del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) de estas transferencias un porcentaje esta asignado para libre destinación, en el caso de los municipios de categoría sexta del Departamento de Cundinamarca este ingreso se constituye en el más significativo, en razón a que su promedio representa el 37,14% del total de sus ingresos corrientes de libre destinación. Los demás ingresos de libre destinación están constituidos por recursos propios de los Municipios entre los cuales los de mayor participación corresponden al impuesto predial unificado, con un promedio de 23,84% como se aprecia en el siguiente grafico:

Gráfico 2. Composición de los ingresos corrientes de libre destinación Municipios de categoría sexta del Departamento de Cundinamarca



Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

Entre los cien municipios de categoría sexta del Departamento de Cundinamarca existe gran heterogeneidad en materia de Ingresos corrientes de libre destinación y en consecuencia también en los recursos disponibles para sus gastos de funcionamiento, por tal motivo se hace necesario realizar una clasificación de los mismos, dividiéndolos según los diferentes rangos de comportamiento de sus ingresos corrientes de libre destinación así:

- Municipios con Ingresos Corrientes de libre destinación hasta \$800.000.000: En este grupo se encuentran catorce municipios los cuales representan un 14% del total su categoría, como se muestra en la tabla 4. El Municipio que obtuvo menores ingresos para la vigencia 2009 fue Topaiipi, el que obtuvo mayores ingresos fue Villagomez, en materia de gastos el municipio que tuvo menores gastos fue Villagomez y el que tuvo mayores gastos fue Chaguani.

Tabla 4. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos hasta de \$800.000.000.

ICLD RANGO DE 0 A 800 MILLONES DE \$						
MUNICIPIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2008	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2009	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009	% DE INCREMENTO ICLD-2008-2009	% DE INCREMENTO G F-2008-2009
TOPAÍ	728.820,00	390.044,00	539.181	384.749	-35,18%	-1,38%
GUAYABAL DE SIQUIMA	565.258	344.051	655.333	460.941	13,74%	25,36%
S CAYETANO	684.442,00	491.584,00	683.007	441.196	-0,22%	-11,42%
VIANI	731.640	513.367	682.929	470.983	-7,13%	-9,00%
GUATAQUI	742.264,00	428.408,00	704.350	519.436	-5,38%	17,52%
QUETAME	725.070,00	493.814,00	704.415	446.252	-2,93%	-10,66%
JERUSALEN	920.415,00	357.180,00	743.707	421.338	-23,76%	15,23%
PULI	675.020	398.127	761.124	529.935	11,31%	24,67%
GAMA	796.968	484.595	765.171	484.354	-4,16%	-0,05%
NARIÑO	652.208,00	401.812,00	771.721	443.475	15,49%	9,39%
VENEZIA	745.468,00	461.761,00	772.477	444.946	3,50%	-3,78%
CABRERA	722.662,00	501.194,00	780.404	512.890	7,40%	2,28%
CHAGUANI	683.626	329.683	788.934	614.905	15,88%	46,39%
VILLAGOMEZ	635.266,00	445.079,00	794.135	369.054	20,01%	-20,60%

Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

- Municipios con Ingresos Corrientes de libre destinación de \$801.000.000 a \$1000.000.000: En este grupo se encuentran catorce municipios los cuales representan un 14% del total su categoría, como se muestra en la tabla 5. El Municipio que obtuvo menores ingresos para la vigencia 2009 de este grupo fue Supata, el que obtuvo mayores ingresos fue Tibacuy, en materia de gastos el municipio que tuvo menores gastos de funcionamiento fue Supata y el que tuvo mayores gastos fue La Palma.

Tabla 5. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos de \$801.000.000 a \$1000.000.000

ICLD DE 801 A 1.000 MILLONES DE \$						
MUNICIPIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2008	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2009	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009	% DE INCREMENTO ICLD-2008-2009	% DE INCREMENTO G F-2008-2009
SUPATA	762.321	356.938	821.009	411.060	7,15%	13,17%
MANTA	828.153	564.613	841.933	424.256	1,64%	-33,08%
QUIPILE	820.000	393.000	846.972	506.348	3,18%	22,39%
BITUIMA	745.614	458.490	856.171	444.358	12,91%	-3,18%
TIBIRITA*	844.772	371.065	876.867	413.258	3,66%	10,21%
EL PEÑON	841.567,00	531.923,00	879.529	532.994	4,32%	0,20%
PANDI	870.513,00	745.802,00	879.842	541.883	1,06%	-37,68%
LA PALMA	865.030,00	745.420,00	896.338	765.735	3,49%	5,13%
UTICA	773.038	452.135	899.713	512.529	14,08%	11,78%
FOSCA	969.080	632.709	912.366	642.532	-6,22%	1,53%
VERGARA	646.127	408.322	920.590	644.777	29,81%	36,67%
PAIME	796.456,00	616.845,00	943.885	503.119	15,62%	-22,60%
GACHALA	1.077.021	801.148	989.708	738.634	-8,62%	-8,46%
TIBACUY	854.049,00	633.326,00	996.430	603.974	14,29%	-4,86%

Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

- Municipios con Ingresos Corrientes de libre destinación de \$1001.000.000 a \$1.300.000.000: En este grupo se encuentran veintidós municipios los cuales representan un 22% del total su categoría, como se muestra en la tabla 6. El Municipio que obtuvo menores ingresos para la vigencia 2009 de este grupo fue Nimaima, el que obtuvo mayores ingresos fue San

Francisco, en materia de gastos el municipio que tuvo menores gastos de funcionamiento fue Junín y el que tuvo mayores gastos fue Tausa.

Tabla 6. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos de \$1001.000.000 a \$1.300.000.000.

ICLD DE 1000 A 1,300 MILLONES DE \$						
MUNICIPIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2008	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2009	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009	% DE INCREMENTO ICLD-2008-2009	% DE INCREMENTO G F-2008-2009
NIMAIMA	816.298	422.688	1.009.602	623.065	19,15%	32,16%
BELTRAN*	884.045	581.601	1.012.064	650.977	12,65%	10,66%
SUTATAUSA	925.853,00	520.508,00	1.017.248	580.799	8,98%	10,38%
GUAYABETAL	868.250	507.227	1.065.394	529.635	18,50%	4,23%
GUTIERREZ	994.080,00	721.623,00	1.084.623	624.187	8,35%	-15,61%
ALBAN	996.750	573.726	1.089.270	562.669	8,49%	-1,97%
JUNIN	1.109.255	366.163	1.097.527	506.923	-1,07%	27,77%
SUSA	953.964,00	620.985,00	1.097.985	633.080	13,12%	1,91%
QUEBRADANEGRA	847.269	503.995	1.105.368	702.482	23,35%	28,26%
FUQUENE	841.773,00	495.863,00	1.132.096	837.893	25,64%	40,82%
UBAQUE	944.810,00	750.727,00	1.142.726	653.483	17,32%	-14,68%
UNE	1.015.528,00	717.487,00	1.148.322	723.425	11,56%	0,82%
CARMEN DE CARUPA	1.024.082,00	577.056,00	1.164.656	789.946	12,07%	25,05%
SAN BERNARDO	1.095.828,00	779.436,00	1.169.970	668.251	6,34%	-16,64%
ZIPACON	1.233.118	619.420	1.213.774	714.997	-1,59%	13,37%
PASCA	1.006.536,00	757.626,00	1.248.956	890.888	19,41%	14,96%
MEDINA *	1.261.151	902.486	1.249.720	806.496	-0,91%	-11,90%
TAUSA	1.198.460,00	646.937,00	1.264.946	942.099	5,28%	31,33%
LA PEÑA	1.107.564	488.161	1.271.830	649.297	12,92%	25,13%
NOCAIMA	1.240.554	889.298	1.274.290	869.173	2,65%	-2,32%
MACHETA	1.083.154	635.550	1.293.321	689.514	16,25%	7,83%
SANFRANCISCO	984.892	656.600	1.298.180	645.105	24,13%	-1,78%

Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

- Municipios con Ingresos Corrientes de libre destinación de \$1.301.000.000 a \$2.000.000.000: En este grupo se encuentran veintiún municipios los cuales representan un 21% del total su categoría, como se muestra en la tabla 7. El Municipio que obtuvo menores ingresos para la vigencia 2009 de este grupo fue San Juan de Rioseco, el que obtuvo mayores ingresos fue Chicaque, en materia de gastos el municipio que tuvo menores gastos de funcionamiento fue Lenguaque y el que tuvo mayores gastos fue Arbeláez.

Tabla 7. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos de \$1.301.000.000 a \$2.000.000.000

Tabla N° 32 ANALISIS DE ICLD - GF - MUNICIPIOS DE 6ª CATEGORIA						
ICLD DE 1,301 A 2,000 MILLONES DE \$						
MUNICIPIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2008	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2009	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009	% DE INCREMENTO ICLD-2008-2009	% DE INCREMENTO G F-2008-2009
SAN JUAN DE RIOSECO	843.374	476.255	1.324.280	802.560	36,31%	40,86%
CAPARRAPI	1.535.567	1.159.802	1.348.862	794.312	-13,84%	-46,01%
GRANADA	1.172.465,00	893.578,00	1.356.916	918.320	13,59%	2,69%
VIOTA	1.126.722	823.012	1.374.894	874.084	18,05%	5,84%
SASAIMA	1.325.703	635.926	1.381.758	997.082	4,06%	36,22%
YACOPI	1.938.916,00	727.340,00	1.453.783	562.942	-33,37%	-29,20%
APULO	1.293.172	780.627	1.462.941	846.727	11,60%	7,81%
AGUA DE DIOS	1.494.379,00	1.144.757,00	1.519.278	1.053.442	1,64%	-8,67%
LENGUAZAQUE	1.314.762,00	599.689,00	1.522.613	776.101	13,65%	22,73%
GUACHETA	1.234.929,00	853.620,00	1.603.983	1.130.390	23,01%	24,48%
UBALA	1.584.361	1.029.676	1.644.826	1.173.620	3,68%	12,26%
CACHIPAY	1.200.218	579.964	1.649.331	915.085	27,23%	36,62%
TENA	1.505.611	690.347	1.679.819	853.447	10,37%	19,11%
GUATAVITA	1.358.554	657.052	1.776.206	894.585	23,61%	26,55%
ARBELAEZ	1.857.017,00	1.342.028,00	1.777.219	1.371.647	-4,49%	2,16%
CUCUNUBA	1.493.062,00	906.789,00	1.802.182	1.168.637	17,15%	22,41%
CHOACHI	1.626.895	585.303	1.803.952	805.120	9,81%	27,30%
GACHETA	1.822.603	928.468	1.877.277	1.110.530	2,91%	16,39%
CAQUEZA	1.739.291	998.408	1.900.581	1.207.453	8,49%	17,31%
PARATEBUENO	1.181.402	923.135	1.941.705	1.357.385	39,16%	31,99%
CHIPAQUE	1.783.305	480.143	1.965.668	1.249.359	9,28%	61,57%

Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

- Municipios con Ingresos Corrientes de libre destinación de \$2.001.000.000 a \$4.000.000.000: En este grupo se encuentran diecisiete municipios los cuales representan un 17% del total su categoría, como se muestra en la tabla 8. El Municipio que obtuvo menores ingresos para la vigencia 2009 de este grupo fue San Antonio del Tequendama, el que obtuvo mayores ingresos fue Subachoque, en materia de gastos el municipio que tuvo menores gastos de funcionamiento fue Suesca y el que tuvo mayores gastos fue Subachoque.

Tabla 8. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos de \$2.001.000.000 a \$4.000.000.000

Tabla N° 33 ANALISIS DE ICLD - GF - MUNICIPIOS DE 6ª CATEGORIA						
ICLD DE 2,001 A 4,000 MILLONES DE \$						
MUNICIPIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2008	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2009	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009	% DE INCREMENTO ICLD-2008-2009	% DE INCREMENTO G F-2008-2009
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	1.858.484	1.066.137	2.045.539	1.177.157	9,14%	9,43%
NEMOCON	2.601.456,00	1.342.363,00	2.239.736	1.491.617	-16,15%	10,02%
SESQUILE	2.425.482	824.065	2.241.085	1.178.832	-8,23%	30,09%
SIMUACA	1.820.266,00	1.247.078,00	2.273.744	1.205.504	19,94%	-3,45%
BOJACA*	2.334.023	1.279.123	2.312.163	1.661.457	-0,95%	23,01%
ANOLAIMA	2.069.288	1.179.860	2.335.734	1.355.464	11,41%	12,96%
SUESCA	2.151.534	1.223.966	2.379.214	926.493	9,57%	-31,82%
FOMEQUE	2.362.871	998.084	2.534.238	1.090.290	6,76%	8,46%
SILVANIA	2.178.394,00	1.664.017,00	2.742.276	1.287.191	20,56%	-29,28%
VILLAPINZON*	2.635.311	1.475.791	2.876.826	1.588.510	8,40%	7,10%
TOCAMA	2.609.206,00	1.443.425,00	2.972.481	1.872.215	12,22%	22,90%
CHOCONTA	3.011.190	1.544.739	3.083.641	1.801.373	2,35%	14,25%
LA VEGA	2.593.442	1.249.826	3.096.330	1.529.694	16,24%	18,30%
PACHO	2.789.994,00	1.442.851,00	3.204.727	1.612.974	12,94%	10,55%
GUASCA	2.713.864	1.248.816	3.469.658	1.838.639	21,78%	32,08%
EL ROSAL	3.100.445	1.349.696	3.623.821	1.584.739	14,44%	14,83%
SUBACHOQUE	3.161.810	1.928.850	3.991.363	1.896.494	20,78%	-1,71%

Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

- Municipios con Ingresos Corrientes de libre destinación superiores a \$4.000.000.000: En este grupo se encuentran doce municipios los cuales representan un 12% del total su categoría, como se muestra en la tabla 9. El Municipio que obtuvo menores ingresos para la vigencia 2009 de este grupo fue Nilo, el que obtuvo mayores ingresos fue Gachancipa, en materia de gastos el municipio que tuvo menores gastos de funcionamiento fue Gachancipa y el que tuvo mayores gastos fue Anapoima.

Tabla 9. Comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de los municipios con ingresos superiores a \$4.000.000.000.

ICLD MAS DE 4,000 MILLONES DE \$						
MUNICIPIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2008	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2009	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009	% DE INCREMENTO ICLD-2008-2009	% DE INCREMENTO G F-2008-2009
NILO	2.588.996,00	1.063.233,00	4.008.684	1.503.316	35,42%	29,27%
EL COLEGIO	3.947.877	2.084.991	4.198.388	2.373.336	5,97%	12,15%
PUERTO SALGAR	4.243.248	2.489.951	4.282.758	2.267.417	0,92%	-9,81%
VILLETA	3.803.401	2.276.691	4.379.888	2.693.884	13,16%	15,49%
TABIO	4.374.908,00	2.012.686,00	4.460.095	2.548.530	1,91%	21,03%
GUADUAS	3.713.889	2.491.037	4.725.502	3.390.734	21,41%	26,53%
LA MESA	4.363.606	2.514.886	5.871.446	3.302.619	25,68%	23,85%
LA CALERA	6.710.679	3.787.823	6.702.727	3.298.476	-0,12%	-14,84%
ANAPOIMA	6.345.607	3.095.357	7.099.097	3.777.166	10,61%	18,05%
UBATE	5.201.147,00	2.675.930,00	7.331.921	2.722.170	29,06%	1,70%
RACAURTE	6.450.675,00	2.995.188,00	7.639.317	2.909.739	15,56%	-2,94%
GACHANCIPA	2.328.332,00	841.767,00	8.241.098	1.123.834	71,75%	25,10%

Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

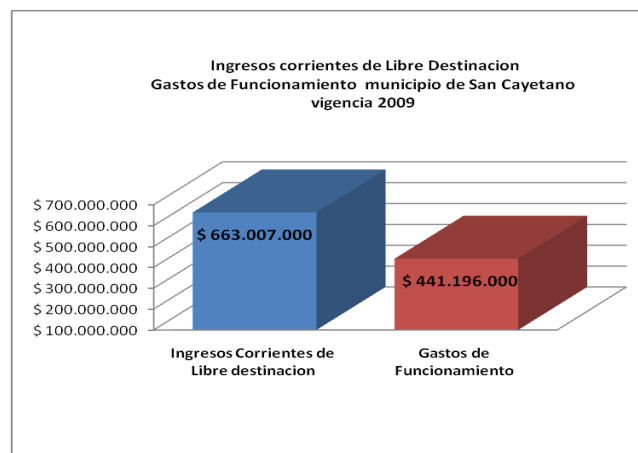
Considerando lo anterior, para la vigencia 2009, el municipio de Cundinamarca que obtuvo menores ingresos corrientes de libre destinación fue el municipio de Topaipi con \$539.161.000 de los cuales se destino \$384.749.000 para gastos de funcionamiento. El municipio que obtuvo mayores ingresos por este concepto fue el Municipio de Gachancipa con \$8.241.098.000 de los cuales se destino \$1.123.834.000 para sus gastos de funcionamiento.

7. ANÁLISIS DEL IMPACTO GENERADO POR LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PALMA Y SAN CAYETANO CUNDINAMARCA

7.1 ANÁLISIS DEL IMPACTO GENERADO POR LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO DE SAN CAYETANO CUNDINAMARCA:

San Cayetano es un municipio de la Provincia de Rionegro del Departamento de Cundinamarca, cuya población es 5.276 habitantes y su extensión es de 303.58 Km².

Gráfico 3. Ingresos corrientes de libre destinación y gastos de Funcionamiento Municipio de la San Cayetano para la vigencia 2009



Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

Para la vigencia 2009 Los gastos de funcionamiento del Municipio de San Cayetano fueron por cuatrocientos cuarenta y un millones ciento noventa y seis mil pesos, para esta vigencia el municipio cumplió el límite de asignación de recursos para gastos de funcionamiento con un 66.5%.

Estos gastos de funcionamiento estuvieron representados principalmente en remuneraciones del trabajo en un porcentaje del 61%, y el restante en compra de bienes y servicios, la disponibilidad de recursos para los gastos de funcionamiento es determinante en la estructura orgánica de la alcaldía de un municipio, para el caso de este sus ingresos corrientes de libre destinación son limitados, lo cual limita también su planta de personal.

Tabla 10. Planta de personal de la Alcaldía Municipal de San Cayetano

Cargo	Nivel	Numero de Cargos
Alcalde	Directivo	1
Secretario General y de Gobierno	Directivo	1
Secretario de Planeación y Obras Públicas	Directivo	1
Tesorero General	Directivo	1
Jefe de Oficina de Servicios Públicos	Directivo	1
Profesional Universitario	Profesional	1
Inspector de Policía	Profesional	1
Técnico operativo de Umata	Técnico	1
Secretario Ejecutivo del despacho del alcalde	Asistencial	1
Secretario	Asistencial	1
Operario	Asistencial	3

Fuente: Decreto 042 de 2009, "Por medio del cual se expide el manual específico de funciones, competencias y requisitos de la administración central y se dictan otras disposiciones", Alcaldía municipal de San Cayetano Cundinamarca.

Es preciso definir el concepto de planta de personal como el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y siguiendo el estricto sentido de este concepto se analizará la planta de personal del Municipio de la Palma.

La planta de personal del municipio de San Cayetano está compuesta por trece funcionarios distribuidos por nivel de la siguiente manera:

Nivel	Numero de Cargos
Directivo	5
Profesional	2
Técnico	1
Asistencial	5

Análisis del nivel directivo: Este nivel está compuesto por cinco cargos los entre los cuales está el alcalde Municipal, y cuatro cargos que desempeñan funciones fundamentales para la entidad pero cuentan con una alta concentración de responsabilidades, la Secretaria General y de Gobierno es responsable de las funciones de gestión del talento humano, gestión contractual, gestión jurídica, jefe de control interno y control interno disciplinario, orden público, atención y prevención de desastres, gestión documental, Apoyo a los programas sociales, entre otras. El cargo de Secretario de planeación y obras públicas es responsable de elaboración y seguimiento al plan de desarrollo y demás planes y programas de la entidad, ordenamiento territorial, obras públicas, gestión ambiental, rendición de informes a entes de control, coordinación de la oficina del SISBEN, del banco de proyectos, asistencia técnica, entre otras, el tesorero general es responsable de

las funciones de gestión Presupuestal, gestión contable, gestión fiscal, gestión tributaria, rendición de cuentas e informes a entes de control, entre otras, en este nivel existen deficiencias ya que no existe responsable de la gestión del desarrollo rural, económico, desarrollo social, salud, educación, cultura y recreación entre otros.

Análisis del nivel Profesional: Este nivel esta compuesto por dos cargos los cuales desempeñan funciones de gran importancia para la entidad, pero tienen también grandes limitaciones debido a la concentración de funciones y la insuficiencia de Para el caso del cargo de profesional universitario es responsable de las funciones de apoyo de la oficina de planeación en los temas de, coordinación de la oficina del SISBEN, régimen subsidiado, banco de proyectos, entre otros. El cargo de Inspector de Policía es responsable de las funciones de las funciones correspondientes a lo policivo, orden publico, desarrolla funciones de protección de niños y adolescentes en desarrollo de la ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, convivencia ciudadana entre otras, pero tiene grandes limitantes en materia de cobertura ya que el municipio es muy extenso y no cuenta con personal de apoyo, se evidencia insuficiencia de cargos en este nivel ya que no existen profesionales que apoyen las funciones de fiscalización, desarrollo rural y económico, desarrollo social, entre otras.

Análisis de los niveles técnico y asistencial: Este nivel esta compuesto por un cargo el cual es responsable de las funciones de dirección, coordinación, ejecución y operación de la asistencia agropecuaria en todo el municipio este cargo es insuficiente para atender la demanda, considerando la vocación agropecuaria y la extensión del municipio. El nivel asistencial esta compuesto por cinco cargos en este nivel no existen mayores inconvenientes aunque se evidencia que son insuficientes para las funciones desarrolladas por la entidad.

El análisis de la planta de personal permite reconocer el impacto que genera en este municipio la aplicación del límite establecido por la ley 617 de Octubre 6 de 2000, ya que cuenta con una planta que no cumple en estricto sentido el concepto de planta de personal, considerando que existen funciones que le corresponden al municipio, pero que no están asignadas a ningún funcionario de planta, situación que lo conlleva a tercerizar funciones a través de contratos de prestación de servicios, lo cual propicia la existencia de las denominadas nominas paralelas, pero que además afectan directamente la gestión de la entidad ya que éstas se financian utilizando recursos del presupuesto del inversión pero también porque dichos contratos no aseguran al municipio la continuidad ni garantizan totalmente el desarrollo de las responsabilidades de dichas funciones, lo cual limita el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

La desmesurada concentración de funciones en los funcionarios de la planta también afecta la gestión de la entidad, un ejemplo de ello es la oficina responsable del tema fiscal tesorería la cual solo cuenta con dos personas,

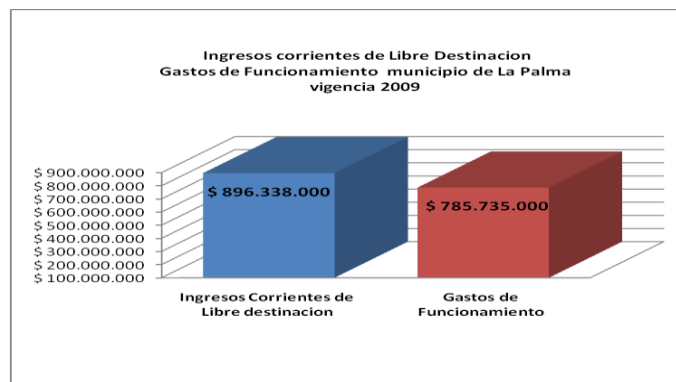
quienes también son responsables de múltiples funciones tales como presupuesto, tesorería, contabilidad, rendición de cuentas a entes de control, entre otras, las cuales ocupan un gran porcentaje de su tiempo y limitan de forma considerable las acciones de fiscalización y recaudo, esto impacta directamente la gestión del municipio y afecta su desempeño fiscal. La oficina de planeación y obras publicas también impacta de forma directa la gestión de la entidad, teniendo en cuenta que esta es responsable de temas fundamentales para la gestión de la entidad, es allí donde surgen los planes programas y proyectos que permiten gestionar recursos en los niveles departamental, nacional e internacional, pero esta función es una de las múltiples funciones que cumple esta oficina, por lo cual su campo de acción en el desarrollo de la misma es muy limitado.

En cuanto al segundo concepto de gastos de funcionamiento correspondiente a la compra de bienes y servicios, el municipio también se ve impactado, ya que los recursos destinados a este concepto, son tan limitados que impiden realizar gastos significativos en desarrollo tecnológico, y el mejoramiento institucional, los recursos existentes en materia de equipos de computo, instalaciones, suministros, entre otros, son en su mayoría inadecuados, insuficientes y/o están entrando en etapa de obsolescencia, situación que dificulta de forma considerable el correcto desarrollo de las funciones.

7.1.1 Análisis del impacto generado por la aplicación de los límites de asignación de recursos a los gastos de funcionamiento municipio de La Palma Cundinamarca:

La Palma es un municipio de la Provincia de Rionegro del Departamento de Cundinamarca, cuya población es de 11.092 habitantes y su extensión es de 191 km².

Gráfico 4. Ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento Municipio de la Palma para la vigencia 2009



Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

Como se puede apreciar en el grafico 4. para la vigencia 2009 Los gastos de funcionamiento del Municipio de la Palma fueron por \$785.735.000, para esta vigencia el municipio incumplió el límite de asignación de recursos para gastos de funcionamiento, se alcanzo a un 88% sobrepasando el limite establecido por la Ley en 8 puntos porcentuales.

Estos gastos de funcionamiento estuvieron representados principalmente en remuneraciones del trabajo, compra de bienes y servicios. Al primer concepto de remuneraciones del trabajo corresponde a factores tales como: sueldos, salarios, primas, bonificaciones, auxilio de transporte y demás pagos hechos al empleado tanto en efectivo como en especie. También se incluyen las contribuciones del empleador a los planes de seguridad social, a planes de pensiones o de bienestar social. El segundo concepto compra de bienes y servicios de consumo se refiere a todos los bienes y servicios comprados para el funcionamiento como son los materiales y suministros de oficina, arrendamientos, combustibles, reparaciones y mantenimiento, equipo, los servicios contratados, viáticos, compra de bienes, la compra de servicios publicos, entre otros, pero el gasto mas representativo para el caso de este Municipio es el de servicios personales por un valor de \$564.000.000 el cual corresponde a un 72% del total de gastos de funcionamiento.

Teniendo en cuenta que la disponibilidad de dichos recursos es determinante en la capacidad administrativa, para el caso de este municipio sus ingresos corrientes de libre destinación son limitados, y a pesar del incumplimiento del límite, se evidencia que su planta de personal también es limitada.

Tabla 11. Planta de personal Municipio de la Palma Cundinamarca.

Cargo	Nivel	Numero de Cargos
Alcalde	Directivo	1
Secretario de Gobierno	Directivo	1
Secretario de Planeación	Profesional	1
Secretario de Vivienda y Servicios Públicos	Profesional	1
Comisario de Familia	Profesional	1
Tesorero General	Profesional	1
Jefe de Archivo	Técnico	1
Almacenista	Técnico	1
Inspector Municipal de Policía	Técnico	1
Auxiliar Administrativo (SISBEN)	Asistencial	1
Auxiliar Administrativo (CAJERO)	Asistencial	1
Auxiliar Administrativo (ARCHIVO)	Asistencial	1
Secretario	Asistencial	4
Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde	Asistencial	1
Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	3

Fuente: Decreto 0047 de 2009, "Por medio del cual se expide el manual específico de funciones, competencias y requisitos de la administración central y se dictan otras disposiciones", Alcaldía municipal de La Palma Cundinamarca.

Para el caso del Municipio de la Palma se realizará también un análisis de la planta de personal siguiendo el estricto sentido de este concepto.

La planta de personal del municipio de la Palma esta compuesta por veinte funcionarios distribuidos por nivel de la siguiente manera:

Nivel	Numero de Cargos
Directivo	2
Profesional	4
Técnico	3
Asistencial	11

Análisis del nivel directivo: Este nivel esta compuesto por dos cargos lo cual limita de forma considerable el proceso de direccionamiento estratégico, ya que en cabeza de los mismos esta la toma de decisiones que direccionan la entidad, y al estar conformado por un grupo tan limitado no existen mayores posibilidades de discusión y análisis. Además teniendo en cuenta que la Secretaria de Gobierno es responsable de los procesos de gestión del talento humano, gestión jurídica, gestión documental, orden publico, prevención y atención de desastres, entre otros.

Análisis del nivel Profesional: Este nivel esta compuesto por cuatro cargos los cuales desempeñan funciones de gran importancia para la entidad, pero tiene n también grandes limitaciones debido a la concentración de funciones y la insuficiencia de personal de apoyo para el desarrollo de las mismas. Para el caso del cargo de la secretaria de Planeación es responsable de las funciones de planeación, elaboración y seguimiento al plan de desarrollo municipal, ordenamiento territorial, obras públicas, control interno, gestión contractual, coordinación de la oficina del SISBEN, del banco de proyectos, entre otros. El cargo de Tesorero General es responsable de las funciones de Tesorería, gestión Presupuestal, gestión contable, gestión fiscal, gestión tributaria, rendición de cuentas e informes a entes de control, entre otras.

Análisis de los niveles técnico y asistencial: El nivel técnico esta compuesto por tres cargos los cuales son responsables de temas específicos tales como archivo, administración de los bienes y la inspección de policía, en este nivel no existen mayores inconvenientes aunque se evidencia que son insuficientes para la funciones desarrolladas por la entidad ya que no hay un técnico que apoye funciones primordiales como la de fiscalización, planeación, fiscalización o tesorería. En el nivel asistencial no existen mayores inconvenientes ya que las responsabilidades están bien definidas y distribuidas, es el que tiene la mayor representación en la planta de personal con 11 cargos.

El análisis de la planta de personal evidencia el impacto que genera en este municipio la aplicación del límite establecido por la ley, aunque también se evidencia que es menor, ya que si bien se cuenta con una planta de personal limitada que no cumple en estricto sentido el concepto, considerando que existen

aun algunas funciones que le corresponden al municipio, pero que no están asignadas a ningún funcionario de planta, no en la misma proporción que en el municipio de San Cayetano. En este municipio también se atiende estas funciones a través de contratos de prestación de servicios, lo cual propicia la existencia de las denominadas nominas paralelas.

La desmesurada concentración de funciones en los funcionarios de la planta también se presenta y esta también afecta la gestión de la entidad, pero es menor ya que oficinas estratégicas planeación cuentan con mayor número de cargos responsables de las funciones además de el apoyo de contratistas de prestación de servicios los cuales fueron financiados con recursos de inversión pero también de funcionamiento lo cual conllevó al municipio a incumplir el límite, pero este incremento en los gastos de funcionamiento también significó un aumento en sus ingresos correspondiente a un 38% más que la vigencia 2008 como se evidencia en la tabla 12.

Tabla 12. Variación porcentual Ingresos y gastos Municipio de la Palma vigencias 2008-2009.

CUENTA	2008	2009	VARIACION 2008/2009
INGRESOS TOTALES	5490950	7582084	38%
INGRESOS DE CAPITAL	4625919	6702077	45%
INGRESOS CORRIENTES	865031	880007	2%
GASTOS TOTALES	3310450	6079755	84%
GASTOS DE CAPITAL (INVERSION)	2585029	5143761	101%
GASTOS CORRIENTES	745421	935994	26%

Fuente: Informe de viabilidad financiera de los municipios
Departamento de Cundinamarca vigencia 2009

Puede concluirse que aunque el municipio de La Palma también se ve impactado por el límite de los gastos de funcionamiento en materia de servicios personales y en compra de bienes y servicios, para la vigencia 2009 este municipio sobrepasó dicho límite aumentando sus gastos de funcionamiento, hecho que impactó positivamente y de forma directa su capacidad administrativa y de gestión lo cual le permitió lograr impactar positivamente sus ingresos.

8. CONCLUSIONES

- Los municipios de categoría sexta con los mas representativos en el país y en el departamento de Cundinamarca ya que para la vigencia 2009 representaron un 86%.
- Entre los municipios de categoría sexta del Departamento de Cundinamarca existe gran heterogeneidad en materia de Ingresos corrientes de libre destinación, estos oscilan entre los 400 y 8.000 millones de pesos, razón por la cual sus gastos y en consecuencia su capacidad administrativa es también muy variada.
- Se evidenció que los municipios de menores niveles de ingreso cuentan con una planta que no cumple en estricto sentido el concepto de planta de personal, considerando que existen funciones que le corresponden al municipio, pero que no están asignadas a ningún funcionario de planta, situación que propicia la existencia de las denominadas nominas paralelas.
- Existe limitaciones en el cumplimiento de los objetivos y la misión de estos municipios, por la ejecución por parte de contratistas de prestación de servicios de funciones misionales, sin mayores garantías de continuidad, además teniendo en cuenta las restricciones que se presentan en materia de la responsabilidad que se debe delegar en los mismos.
- La gestión de estas entidades se afecta y limita por la concentración de funciones de los funcionarios de planta, ya que esta desmedida concentración disminuye la capacidad de acción de los mismos.
- Los límites establecidos para los gastos de funcionamiento impactan de forma negativa a los municipios de categoría sexta, especialmente a aquellos que tienen bajos niveles de ingresos, puesto que limitan su capacidad administrativa y de gestión.

9. DISEÑO METODOLÓGICO

Para el desarrollo del presente proyecto se aplica se va a utilizar la técnica de la observación documental.

Teniendo en cuenta que hay dos tipos de investigación documental: argumentativa e informativa. En este proyecto se utilizara la técnica Argumentativa (exploratoria). La cual se define como escrito que trata de probar que algo es correcto o incorrecto, deseable o indeseable y que requiere solución. Discute consecuencias y soluciones alternas, y llega a una conclusión crítica después de evaluar los datos investigados. Una vez que el tema ha sido seleccionado, el siguiente paso básico es generar preguntas sobre el mismo que puedan guiar la recolección de información significativa al desarrollar la investigación. Existe también el requisito de que el investigador tome partido o determine una postura personal sobre un asunto controvertido, que tratará de apoyar, o probar, con su escrito .

Las etapas a desarrollar son las siguientes:

- Recolección de información y documentación
- Selección de documentación y fuentes de información
- Comprobación de la confiabilidad y precisión de la información
- Clasificación documental y de fuentes
- Análisis documental.

10. DELIMITACION

- **GEOGRAFICA:** Departamento de Cundinamarca
- **ESPACIO-TEMPORAL:** Año 2009
- **LEGAL:** Ley 617 de Octubre 6 del año 2000

11. PRESUPUESTO

Tabla 13. Presupuesto estimado para la ejecución del trabajo de grado

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESIONAL 1	5 MESES	\$1.500.000	\$7.500.000
PROFESIONAL 2	5 MESES	\$1.500.000	\$7.500.000
PAPELERIA, Y EQUIPOS DE OFICINA	1	\$500.000	\$500.000
TRANSPORTE PROFESIONAL 1	30 PASAJES	\$5.000	\$150.000
TRANSPORTE PROFESIONAL 2	30 PASAJES	\$5.000	\$150.000
TOTAL			\$15.800.000

Fuente: Desarrollo propio de los autores del presente ensayo

12. CRONOGRAMA

Tabla 14. Cronograma de actividades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																								
VERSION 1.																								
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Asesoría Metodológica	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■					■	■	■	■				
Recolección de información				■				■				■				■				■				■
Observación y análisis documental								■				■				■				■				■
Asesoría Especializada								■				■	■			■	■			■				■
Organización y clasificación de la información								■				■				■				■				■
Diseño del proyecto								■				■				■				■				■
Elaboración y redacción del proyecto								■				■				■				■				■
Ajustes y observaciones																	■	■	■	■				
Desarrollo y entrega del proyecto																	■	■	■	■	■	■	■	■

■	Actividades de asesoría no presencial
■	Actividades de asesoría presencial en la Universidad
■	Actividades de desarrollo del proyecto

Fuente: Desarrollo propio de los autores del presente ensayo

BIBLIOGRAFIA

- DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL MINISTERIO DE HACIENDA Y DREDITO PUBLICO, Cartilla Ley 617 de 2000, Bogotá D.C, Marzo, 2004.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Constitución política, <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>, noviembre 08 de 2010, 3:30 p.m.
- RESTREPO QUINTERO Gonzalo, ALVAREZ VILLA Daphne, Ensayo Ley 617 de octubre 6 de 2000 y su impacto fiscal territorial, Medellín, junio, 2005.
- SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA, informe de viabilidad financiera de los municipios vigencia 2009, Bogotá D.C., mayo de 2010.